

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 13 de Mayo de 1821.

El patrocinio de S. José y S. Pedro Regalado.

Hay cuarenta horas en los Capuchinos y en S. Francisco de Paula, ambas dedicadas al Patrocinio de S. José.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

(Cámara de los Diputados.)

En la sesion del 29 se hizo una mocion, dirigida á que se diese cuenta á la comision de gastos del importe de los que ocasiona á la Inglaterra el prisionero de Sta. Elena; el miembro que la hizo presentó una relacion, de donde resultaba que en 1819 costó aquel establecimiento militar 439,674 libras esterlinas. Esta mocion, hecha en las circunstancias en que se halla la Europa, no parece indiferente, y lo que da mas que pensar es que el canchiler del Echiquier la apoyó, y quedó admitida.

(A la primera caida de Napoleon, la humanidad pareció respirar, y los pueblos de Europa esperaron un nuevo orden de cosas mas analogo á la ilustracion actual, dictado por la razon y la justicia, y cimentado sobre la libertad. Sus vencedores se reunieron en el Congreso de Viena, y menos francos aunque mas ambiciosos, destrozaron políticamente la Europa, invocando empero las palabras sagradas de *legitimidad* y *derechos* de las naciones. La Polonia dejó de ser una nacion, se mutiló el reyno de Sajonia, las antiguas republicas italianas desaparecieron &c. &c., y los pueblos conocieron ya tarde que á un Napoleon glorioso habian sucedido una docena de Napoleones hipocritas. Sin incurrir en la tacha de ciegos administradores de aquel hombre extraordinario, creemos poder decir sin faltar á la verdad que las escenas actuales de Nápoles son tan horribilmente in-

III TRIM.

justas cual lo fué la de Bayona. Para derrocar aquel coloso se apeló al valor de los pueblos de la Hermania y de la Europa toda prometiendoles mil ventajas políticas, y se les burló despues del modo mas perfido. Y aun ora se pretende castigar y deshonrar á estos mismos pueblos, porque pensaron hacer uso del primero de sus derechos. Mas saldrá, ó no saldrá Napoleon de su encierro? El ministerio inglés decidirá esta interesante cuestion. Y casi sería de desear por ver que cara ponian su suegro precioso, y su amigote de Tilsit y de Erfurt. Los *ultras* franceses se calmarian un poco; y los señores del pabellon Marsan y del barrio de San German hablarian un poco mas bajito. Por lo que toca á nosotros, su salida ó permanencia en la isla de santa Elena nos es soberanamente diferente. Sus discipulos en ambicion no son tan fuertes ni tan diestros como él. Nuestra causa es ademas la causa de la justicia y del honor, la de la mayoría del pueblo francés é inglés, y la de todos los hombres no envilecidos. Que los austriacos y los rusos calculen bien los inconvenientes de una tan larga caminata. A su llegada aqui probablemente ya no encontrarian ni uno solo de sus Amigos, porque de antemano..... Y los almacenes, los hospitales..... y la retirada! Y que los gefes de la Francia calculen y pesen no menos las consecuencias de una tan impolitica no menos que injusta *permision*, puesto que hasta en Paris tenemos nosotros mas amigos, apasionados y aliados que el ministerio y el gobierno frances mismo.)

(Diar. Const. de Barcelona.)

NOTICIAS NACIONALES.

Concluyen las noticias de Málaga.

Dolorisima cosa es que el pueblo se arroje á tamaños desórdenes que no pueden traer consigo mas que la anarquía y el trastorno de los principios fundamentales de la sociedad; pero ello es irremediable, si el gobierno haciendose cargo de las criticas circunstancias en que nos encontramos, no desplega todo su poder, y no lo aplica con prontitud al severo castigo de los que intenten perturbar el orden público. El pueblo observa, que la impunidad, la falsa piedad que la produce y que en circunstancias ordinarias debe ser la primera de nuestras virtudes, es funestisima hoy; pues que pone las armas en manos del mismo pueblo para que se haga justicia por si mismo. Todos debemos conocer que hay leyes, que á ellas debemos estar sometidos, y que debemos sufrir las penas que ellas establecen si las despreciamos y quebrantamos. El sistema no puede marchar, si el gobierno no pone todo su cuidado en discernir los malos de los buenos; en despojar á aquellos de todos los medios de hacer mal; en revestir á las autoridades de una fuerza que las haga respetables; sin esto nada haremos, nada habremos hecho; y cuando manos lo pensemos nos encontraremos en medio de un incendio voráz que será imposible apagar. Los prelados, que son los que deben dar ejemplo, deben mostrarse afectos á las instituciones nuevas, llevar prontamente á ejecucion las que les conciernan; predicar, exortar de palabra y por escrito, así á los fieles como á los ministros subalternos; castigar á los imprudentes; y el que así no obrare, debe declararse indigno de estar á la cabeza de la iglesia. Necesitamos absolutamente de obispos ilustrados, laboriosos, activos, desinteresados y modestos, y en ellos es donde mas particularmente debe premiarse la virtud, y castigarse con inexorable severidad hasta sus mismas omisiones. Ellos deben recoger las licencias de confesar y predicar; y el que las haya de merecer ha de obtener antes la aprobacion del gefe político. No es esto defraudar á los obispos de las facultades que tienen por derecho divino, sino ayudarlos para que puedan ejercer con acierto y de un modo conveniente al orden y bien de la sociedad, y corresponde á la autoridad civil todo lo que puede tener relacion con este grande objeto, que es el fin

de su institucion. Sensible es el tener que llegar á este extremo; pero mas sensible es que la profanacion que los malos ministros hacen de los sacramentos, nos lleve á los desastres de guerra civil que nos está ya amenazando; y pues que aquellos usan de la fuerza moral que tienen contra la asociacion, justo será tambien que esta use de las suyas siquiera para debilitarla. Esta es la espresion de mis sentimientos, que manifiesto francamente á vms. en esta carta, para que conociendo los hechos desagradables que han ocurrido en esta ciudad, acierten con su verdadero origen, y esciten á las Cortes á que tomen prontamente las medidas que la gravedad del mal hace ya indispensable. =Málaga 18 de Abril de 1821.=J. G.

Sentencia de D. Matias Vinuesa.

En la muy heroica villa y corte de Madrid á 3 de Mayo de 1821, el señor D. Juan Garcia Arias, juez interino de primera instancia en ella, habiendo visto la causa criminal formada de oficio en el dia 29 de Enero último contra D. Matias Vinuesa Lopez de Alfaro, presbítero, capellán de honor de S. M., arcediano de Tarazona, natural de la villa de Neila, de edad de 42 años, preso en la cárcel de la Corona, y sus sobrinos D. Victoriano Gonzalez, natural de la dicha villa, soltero estudiante de moral, de 21 años, D. Pedro Vinuesa, natural de dicha villa, soltero estudiante de teología, de edad de 18 años, presos en la cárcel de corte, y D. Setero Gonzalez, natural tambien de Neila, soltero, estudiante de filosofia, de edad de 15 años, (puesto en absoluta libertad), por haberse encontrado en su casa habitacion en la noche del 28 del mismo mes de Enero, papeles manuscritos comprensivos de planes y medidas para trastornar el Gobierno supremo de la nacion española, y tambien diferentes egemplares impresos subversivos, y dos manuscritos de un libelo altamente injurioso, señaladamente á la sagrada é inviolable persona del Rey D. Fernando VII, teniendo presentes las razones alegadas en el dia de la vista por el promotor fiscal y defensores de los reos, dijo: que por los méritos que de la causa resultan, debia de condenar y condenó al presbítero D. Matias Vinuesa á 10 años á presidio, en uno de los mayores de Africa, del que no pueda salir sin licencia del tribunal: á la ocupacion de sus temporalidades y en todas las costas, incluidas las reclamadas por los alguaciles de vista á justa tasacion; y en su caso se le entreguen los efectos que aparecen depositados en la pieza formada al intento: á D. Victoriano Gonzalez y D. Pedro Vinuesa se les impone por pena la prision que han sufrido, apercibidos que en lo sucesivo se abstengan de copiar papeles de la naturaleza y clase de los que resultan en la causa haber copiado, y se pongan en libertad. Lo

dos ejemplares del libelo injurioso que se ha expresado se quemén, poniéndose la correspondiente nota que lo acredite: y se declare respecto de D. Sotero Gonzalez, que este procedimiento no perjudica ni menoscaba ahora ni en tiempo alguno su opinion y fama: devuelvase al ministerio los papeles que remitió con calidad de devolucion para el cotejo que se hizo de letras: hágase notorio á las partes, y hecho tráigase, y también se publique por medio de los periódicos de esta córte: pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó, mandó y firmó S. S. de que doy fe = Juan García Arias. = Tomas de Sancha y Prado.

Hecho saber la anterior sentencia á las partes se ha apelado por la del promotor fiscal en cuanto á la pena impuesta al presbítero Vinuesa: se le ha admitido para ante los señores de la audiencia territorial con arreglo á la ley, y pasa la causa á la misma superioridad."

Desde hoy por la mañana empezó á circular por Madrid la noticia de esta sentencia, y se notó la fuerte irritación que habia producido en los ánimos por no hallarse conforme con el fallo que habia pronunciado la opinion pública desde el principio de esta causa. Varias circunstancias habian concurrido para persuadir al pueblo de Madrid que el presbítero Vinuesa seria condenado á la pena capital; la indispensable publicidad de la acusacion y defensa del reo arraigó mucho mas esta creencia, en términos que despues de vista la causa se daba por cosa segura que habia recaído sentencia de muerte, y aun nosotros lo anunciámos dándolo por voz comun. Se asegura que el mismo juez de la causa no habia tenido reparo en decir que tenia el delito por digno de muerte; y esta noticia, verdadera ó falsa, esparcida por el pueblo, ha hecho que se haya leído hoy con la mayor sorpresa la sentencia que precede.

Aunque la irritación que se notaba esta mañana iba aumentando por grados, contribuyendo mucho para ello las voces que se esparcían, tanto acerca de la imprudente jactancia del reo, como acerca de los motivos poco decentes que se suponía haber tenido el juez para pronunciar dicha sentencia; sin embargo, no se temía que el orden público pudiese ser turbado hasta la noche, y para entonces era para cuando las autoridades tenían dispuestos los medios para evitar cualquier esceso.

No sabemos si el pueblo tuvo noticia de la intencion de las autoridades; pero lo cierto es, que sin que hubiese procedido ningun tumulto, se presentó á cosa de las 3 delante de la cárcel de la Corona un gran tropel de gente, que manifestó la intencion de apoderarse de la persona del reo. El piquete de la milicia nacional que estaba encargado de su custodia, se opuso á este intento; y viendo la superioridad de fuerzas se encerró dentro de la cárcel, y empezó á hacer un vivo fuego desde las ventanas; pero entretanto la multitud allanó el almacén de la villa que está próximo á la cárcel, y apoderándose de varias herramientas, logró forzar la puerta princí-

pal y penetrar hasta la habitacion del reo, á pesar de los esfuerzos de los milicianos..... Las demas circunstancias de este acontecimiento se cuentan todavia con tal variedad que no nos atrevemos á referirlas; solo sabemos que el cádaver da muestras de que la muerte fue egecutada con los mismos instrumentos que sirvieron para forzar la puerta.

Cuantas reflexiones pudieramos hacer sobre este acontecimiento tan desagradable, ocurran facilmente á la penetración de nuestros lectores. Nos contentaremos con desear que los españoles no vuelvan jamas á verse precisados á hacer semejantes arrestos que podrian traer muy fatales consecuencias, y á exhortar de nuevo á los enemigos de las nuevas instituciones á que no apuren con su imprudente obstinacion la paciencia del pueblo español.

Las gentes que se habian reunido para la egecucion de este hecho, se separaron luego que hubieron conseguido su intento.

Gobierno Superior Político

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha de 4 del corriente por extraordinario llegado en la noche de ayer, lo que sigue:

„ Excmo. Sr.: = Una desgraciada sorpresa verificada hoy en la cárcel de la Corona de esta Corte ha puesto en manos de los que la verificaron á D. Matias Vinuesa, presbítero, preso en ella, á quien dieron muerte. En el momento que llegó á noticia del Gobierno tan desagradable ocurrencia, recelando de que los que se decidieron á tan enorme atentado, quisiesen continuar otros de igual clase, tomó las medidas mas enérgicas y vigorosas, que impusieron de tal modo á estos enemigos del orden, que no se atrevieron á turbar un momento mas que la quietud pública que sostenian las virtudes y heroismo de esta benemérita guarnicion que en esta ocurrencia, como en todas, ha acreditado su firmeza en reprimir á cuantos intenten turbar el sosiego público. Se han dictado ya las órdenes mas severas para el descubrimiento y ejemplar castigo de los autores y cómplices de tan escandaloso atentado que destruye en sus principales bases nuestro sagrado cóligo, y ofende del modo mas abierto la majestad de las leyes; pero como este suceso puede alterarse ó desfigurarse por la malicia á fin de estraviar la opinion pública, me manda el Rey lo participe á V. E. para su conocimiento y el de la provincia de su mando, y á fin de que poniéndose de acuerdo con el Capitan general, á quien se comunican las correspondientes órdenes al efecto, tome V. E.

A cuantas medidas le dicte su celo y exijan las circunstancias para conservar á toda costa el orden público y evitar iguales atentados, como S. M. la espera de su notorio zelo y firmeza de caracter.

Lo participo á V. E. de Real orden para su inteligencia y gobierno."

Ciudadanos: Al anunciar este suceso, según me previene S. M., mi corazón abunda en la confianza de que los dignos habitantes de esta capital y provincia, decididos por la unión y el amor á las leyes, se estrecharán mas y mas á las autoridades constituidas para conservar el reposo público, en el cual se hallan igualmente interesados los beneméritos cuerpos del Ejército y de la Milicia Nacional, firmes defensores de la Constitución del Estado. Para que se consoliden estas seguridades, debo también anunciar al público, que he recibido y se están ya imprimiendo las leyes tutelares sancionadas por el Rey contra los atentadores á nuestra restauración política, los cuales en un breve término espigarán sus crímenes, hallando en los principios inexorables de justicia, medios expresivos de la ruina en que quisieran envolver á los ilustres apoyos de la felicidad nacional, á los dignos hijos de esta patria dichosamente restituida á los bienes de la libertad. Barcelona 9 de Mayo de 1821. = El Gefe Superior Político. = Juan Munarriz. = Andres Ruviano, Secretario interino.

Palma 12 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el dia 13.

Gefe de dia y ronda mayor el coronel D. Tomás Salvany primer comandante del batallón 1.º de Cataluña: visita de hospital y provision D. José Niderberger capitán de Suizos: parada idem: rondas Cataluña: contrarondas y patrulla Zaragoza.

Hoy es dia de gala y besamanos por el aniversario de la entrada del Rey en Madrid; se harán las salvas acostumbradas: el capitán general recibirá corte á las 12, hallandose en Palacio á dicha hora un piquete y la música del regimiento de Zaragoza. = Valencia.

Artículo comunicado.

Judica me Deus & dicere causam meam, de gente non Sancta & ab homine iniquo & doloso erue me.

Una injusticia la mas manifiesta y una malignancia la mas refinada, es denigrar la conducta de uno, principalmente sin motivo. Un hombre como Carreras de honor, de bien y que no busca mas que ocasiones en que servir á los otros ve despedazada su probidad por un envidioso de sus triunfos pleiteros.

Amigo Sr. Pancista, que bien se deja ver en su artículo inserto en el Correo del 8 del corriente su poca reflexion, porque si los zapatos del dicho Carreras se gastan, como dice vm., por dentro de la Audiencia, ¿son por ventura sus dineros que sirven para pagarlas? A mas de que cada uno es libre de hacer lo que le acomoda mientras sea conforme á las leyes y en esto consiste la libertad. Si el mencionado Carreras no fuese capaz de dar materia al abogado, no hubiera sido para este efecto enviado en Madrid diferentes veces. Si conviene ó no que él pase sus últimos dias en el seno de su familia, nadie me parece lo sabe mejor que él. Y á mayor abundamiento, siendo ciudadano español y por lo mismo libre, puede vivir en donde le dé la gana sin dar cuenta á nadie. Si escucha, según el pancista, los procuradores y se informa si ó no han debuelto la causa &c. estas son cosas que debe hacer, y al contrario no cumpliría con su obligación. Finalmente en cuanto á aquella impertinente pregunta: si ó no es el mismo que el general Coupigny hizo salir de esta Isla con marcha forzada, digo que si, que es el mismo Bernardo, pero que no lo echaron de ésta por haber hecho alguna bribonada, ni haber insultado las autoridades, ni sobornado los magistrados, ni por otro delito semejante. A Dios Pancista y buelve á poner otro artículo, que con la misma facilidad te será refutado. = El contra-pancista.

IMPRESA DE FELIPE GUASP